

RESOLUCIÓN GENERAL N° 45/2026

Emisión: 29/7/2026

BO (Tucumán): 30/7/2026

VISTO las RG (DGR) Nros. 18/26, 23/26, 36/26 y 42/26, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución general citada en primer término en el Visto, se aprobó el Sistema Informático denominado "Guía Electrónica de Traslado de Azúcar y sus Derivados", destinado a la generación y emisión del Formulario N° 3000 (F.3000), encontrándose obligados a utilizarlo todos aquellos contribuyentes que transporten azúcar y sus derivados, por sí o por intermedio de terceros, cuyo origen sea la Provincia de Tucumán;

Que a través de la RG (DGR) N° 23/26 y sus sucesivas prórrogas se suspendió, hasta el 31 de Julio de 2026 respectivamente, la aplicación obligatoria del referido Sistema Informático;

Que mediante Expediente N° 476/369/CAR/2026, el Centro Azucarero Regional de Tucumán solicita ante el Ministerio de Economía y Producción prorrogar, hasta el 31 de Diciembre de 2026, el inicio de la aplicación de la RG (DGR) N° 18/26; fundamentando dicho requerimiento en la necesidad de sus empresas asociadas para adecuar sus sistemas y procesos internos para la aplicación de la referida resolución general;

Que a fs. 3 del citado expediente, la Secretaría de Estado de Producción sugiere considerar favorablemente el plazo de suspensión de la aplicación obligatoria de la RG (DGR) N° 18/26, hasta el 31 de Diciembre de 2026, sugerencia que cuenta con el Visto Bueno del Señor Ministro de Economía y Producción;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde prorrogar el plazo dispuesto por la RG (DGR) N° 23/26, resultando obligatoria la aplicación de las disposiciones establecidas en la RG (DGR) N° 18/26, a partir del 1° de Enero de 2027;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Fiscalización, Inteligencia Fiscal e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar el plazo dispuesto por la RG (DGR) N° 23/26, hasta el 31 de Diciembre de 2026, inclusive.-

Artículo 2º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 3º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta